



efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

4. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios. En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el plazo señalado para la toma de posesión podrá ser ampliado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del candidato para tomar posesión.

6. La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere el presente Reglamento deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

7. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

Artículo 8. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución.

2. Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en los Estatutos de la misma.

3. La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático/a de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de

Secretario el Catedrático/a de Universidad con menor antigüedad.

4. La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

5. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Artículo 9. Recursos.

Las resoluciones del Rector/a en ejecución de la propuesta de la Comisión de Reclamaciones, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 10. Régimen jurídico de las Comisiones que han de resolver los concursos. Las Comisiones que han de resolver los concursos se regirán por lo establecido en el Reglamento General de funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2005 y publicado en el BO-UCLM de agosto-septiembre de 2005.

Disposición transitoria.

Hasta un año después de la resolución de la últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, la universidad podrá decidir la convocatoria de plazas para los cuerpos de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados, comunicando al Consejo de Universidades, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal como se establece en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Estos concursos de acceso se articularán de acuerdo